

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA:

AGENCIA DE VIAJES Y OPERADORA DE TURISMO

QUINDETOUTOUR CIA. LTDA.

OTORGADA POR:

PATRICIO ALFONSO ARELLANO VELASCO Y OTROS

CUANTÍA: USD 10.000,00

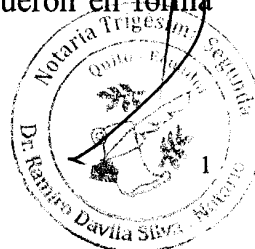
ESCRITURA NÚMERO: 1078

DI: 3 COPIAS

MAR. CONS.CIA.LTDA.

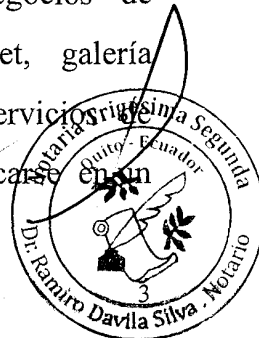
En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día **VEINTE Y CINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE**, ante mi doctor RAMIRO DÁVILA SILVA, NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO, comparecen a la celebración de la presente escritura publica las siguientes personas:

① PATRICIO ALFONSO ARELLANO VELASCO, ② GUSTAVO ANTONIO CARRASCO JURADO, ③ DAVID SEBASTIÁN CARRASCO PAZMIÑO, ④ DIANA CRISTINA CARRASCO PAZMIÑO, ⑤ MARÍA AUGUSTA CARRASCO PAZMIÑO, y ⑥ GUSTAVO ANTONIO CARRASCO PAZMIÑO, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí agrego a esta escritura. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estados civiles: casado, casado, soltero, casada, soltera y soltero, respectivamente, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y contraer obligaciones, domiciliados en esta ciudad de Quito. Advertidos que fueron los comparecientes por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma



aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, me solicitan que eleve a escritura publica la minuta que me presentan, cuyo tenor literal y que se transcribe a continuación es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: en el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Constitución de Compañía Limitada al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES. comparecen a la celebración de la presente escritura los señores ⁽¹⁾ PATRICIO ⁽²⁾ ALFONSO ARRELLANO VELASCO, GUSTAVO ANTONIO ⁽³⁾ CARRASCO JURADO, DAVID SEBASTIÁN CARRASCO ⁽⁴⁾ PAZMIÑO, DIANA CRISTINA CARRASCO PAZMIÑO, ⁽⁵⁾ MARÍA ⁽⁶⁾ AUGUSTA CARRASCO PAZMIÑO, y GUSTAVO ANTONIO CARRASCO PAZMIÑO. Los comparecientes son ecuatorianos, hábiles para contratar y contraer obligaciones como en derecho se requiere, de estados civiles: casado, casado, soltero, casada, soltera y soltero, respectivamente, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, y declaran que es su voluntad constituir una Compañía Limitada cuyos estatutos constan a continuación: ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.- La denominación de la compañía es AGENCIA DE VIAJES Y OPERADORA DE TURISMO QUINDETOUR COMPAÑÍA LIMITADA por tanto, en todas las operaciones girará con este nombre, y se regirá por las disposiciones Mercantiles, Ley de Compañías, Código Civil y demás normas pertinentes de la legislación Ecuatoriana relacionadas con las actividades que realizará la compañía y las normas que contemplan los presentes estatutos. ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Quito, provincia de Pichincha. Por resolución de la Junta General se podrán establecer sucursales,

agencias o corresponsalías dentro o fuera del país. **ARTÍCULO TERCERO: DURACIÓN.**- La duración de la compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Mercantil, pero se podrá disolver anticipadamente en cualquier momento si así lo resuelve la Junta General de Socios en la forma prevista en las leyes y en este contrato. **ARTÍCULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.**- La compañía tendrá por objeto dedicarse a las siguientes actividades: a) dedicarse a toda clase de negocios, promoción y desarrollo de actividades turísticas, b) a la instalación y administración de agencias de viajes duales, operadoras, internacionales y/o mayoristas, hoteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros y complejos de convenciones, marinas y muelles con instalaciones turísticas, c) a la transportación, cuando se dedica principalmente al turismo, inclusive el transporte aéreo, marítimo, fluvial, terrestre y al alquiler de vehículos para este propósito; d) a la intermediación, agencia de servicios turísticos y organizadoras de eventos congresos y convenciones, e) a la operación cuando las agencias de viajes provean su propio transporte, esa actividad se considerará parte del agenciamiento; f) a la venta de pasajes nacionales e internacionales, así como también realizar el mayoreo de productos y paquetes turísticos, g) la asesoría y realización de todo tipo de trámites requeridos para viajar, así como en la recepción y despacho en los aeropuertos; h) a la gestión negociación y obtención sobre las comisiones y demás beneficios que las aerolíneas nacionales e internacionales otorgan a las agencias de viajes y empresas de turismo; i) podrá crear, administrar y manejar establecimientos y negocios de bar, cafetería, hotel, hostel, restaurante, café guión net, galería de arte, almacenes de ropa y artesanías; j) dará servicios de alojamiento, alimentos y bebidas. La compañía podrá dedicarse en un



futuro: k) a la importación, exportación, representación, arrendamiento y comercialización de todo tipo de vehículos, sus repuestos, accesorios partes y piezas; l) a la importación, exportación, representación, arrendamiento y comercialización de todo tipo de barcos y yates, sus repuestos, accesorios partes y piezas; m) la compra-venta, importación y exportación de equipos de computación y toda clase de programas, repuestos partes y piezas relacionadas con dicha área, ñ) a la prestación de toda clase de servicios relacionados con el área de computación, servicios de internet, interconectividad de redes, asesoría y capacitación en el manejo y navegación de programas, desarrollo de software y entretenimiento por computadora; o) a la prestación de toda clase de servicios técnicos, profesionales y de cualquier otra naturaleza, asistiendo a compañías sean estas públicas o privadas, en el area de turismo, p) podrá además dotar del servicio de catering, para lo cual si es del caso instalará, construirá, alquilará o contratará locales que permitan brindar estos servicios en cualquier lugar del país; r) a la compra-venta, arrendamiento y permuta de bienes inmuebles, a la promoción y venta de proyectos inmobiliarios de todo tipo en áreas rurales y urbanas; s) a la gerencia de proyectos de administración y construcción de bienes inmuebles; t) al diseño y dirección arquitectónica de bienes inmuebles; u) a la realización de promoción de proyectos de vivienda, comerciales, de oficina, hoteles de todo tipo. También podrá dedicarse a prestar asesoría en el campo turístico y en aquellos campos afines a su objeto social, v) a la Eco agricultura, w) A la biodinámica orgánica sostenible y sustentable, x) a la actividad pesquera en todas sus fases tales como la captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas, y) a la pesca deportiva. Para el cumplimiento de su objeto,

la compañía podrá celebrar y ejecutar todo tipo de actos, convenios o contratos, civiles, mercantiles o de cualquier otra naturaleza que sean permitidos por la ley ecuatoriana, celebrar todo tipo de contratos de asociación, cuentas en participación, o consorcio de actividades con personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, para la realización de una actividad determinada, adquirir para sí acciones, participaciones, o intervenir en la constitución de nuevas compañías, participando como parte en el contrato constitutivo, fusionándose con otras o transformándose en una compañía distinta, conforme lo disponga la ley; actuar como mandante o mandataria de personas naturales o jurídicas a través de su representante legal.-

ARTÍCULO QUINTO:

CAPITAL.- El capital social de la compañía es de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en CIEN participaciones con un valor nominal de CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una. Se podrán emitir

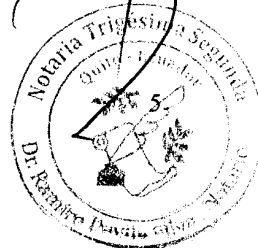
certificados de aportación que amparen una o más participaciones. Éstas se podrán transferir de conformidad con los requisitos establecidos por la ley de compañías y se sujetará a las solemnidades establecidas para la transferencia de participaciones.-

ARTÍCULO SEXTO: GOBIERNO,

ADMINISTRACIÓN.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General.-

ARTÍCULO SÉPTIMO: JUNTA GENERAL DE

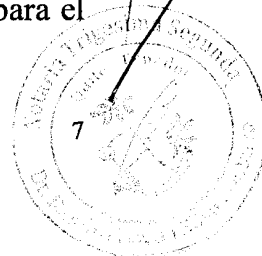
SOCIOS.- La Junta General de Socios es el órgano supremo de la compañía y estará conformada por los socios o sus representantes o mandatarios reunidos con el quórum y en las condiciones que la Ley, Reglamentos y el presente Estatuto lo determinen. Son atribuciones y deberes de la Junta General: ejercer las facultades que la pertinente Ley señala como de su competencia privativa. a) Acordar cambios



substantiales en el giro de los negocios sociales dentro del ámbito de sus objetivos. b) Reformar este contrato social previo el cumplimiento de los requisitos legales. c) Resolver de acuerdo a la Ley sobre aumentos o disminuciones de capital. d) Nombrar Presidente y Gerente General, y en el caso que sea pertinente Auditor Externo. e) Podrá crear cualquier cargo administrativo que crea conveniente, fijar remuneraciones y funciones para el correcto desempeño de su negocio. f) Interpretar en forma obligatoria para los socios el presente estatuto. g) Dictar y reformar los Reglamentos Generales de la compañía. h) Señalar las remuneraciones del Presidente y Gerente General y de los funcionarios que estuvieren desempeñando cargos administrativos creados por la Junta para señalar dichas remuneraciones. i) Disponer y resolver sobre el reparto de utilidades. j) En definitiva, corresponde a la Junta General ejercer y cumplir con los derechos y atribuciones que la Ley determina, así como realizar todas las funciones que no estuvieren atribuidas a ninguna otra autoridad dentro de la compañía, funciones orientadas a solucionar problemas de carácter social, financiero y administrativo de la compañía. k) Todas aquellas señaladas en la Ley, especialmente las establecidas en el artículo ciento diez y ocho de la Ley de Compañías.-

ARTÍCULO OCTAVO: REUNIONES.- Las reuniones de la Junta General serán ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres primeros meses posteriores al cierre del ejercicio económico anual, previa convocatoria del representante legal, con el objeto de conocer el balance anual, las cuentas del ejercicio, los informes de la administración y decidir sobre los resultados que arroja el balance, hacer las reservas que fueren del caso, decidir sobre las utilidades y efectuar los nombramientos, promociones o separaciones que se requieran para el normal

funcionamiento de la compañía cuando sea del caso en las juntas ordinarias, así como para tratar las materias cuya resolución sea competencia de la junta por disposición de la Ley. Las reuniones extraordinarias se efectuarán en cualquier tiempo. Las juntas serán convocadas por el representante legal, bien sea por su propia iniciativa o a pedido del socio o socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social. Las convocatorias serán hechas mediante carta privada enviada a las direcciones registradas de los socios, con anticipación de por lo menos ocho días a aquel en el cual se va a instalar la reunión y la convocatoria determinará la agenda a tratarse en la junta. si algún socio o socios registrase su dirección en el exterior, la compañía le convocará mediante fax y mediante una comunicación privada enviada por correo certificado o por correo electrónico siempre y cuando exista una constancia de este hecho, el mismo día en que se envía el fax. Para estos casos de convocatoria en el exterior, se le deberá hacer con anticipación de por lo menos quince días a aquel en que va a instalarse la reunión. Se convocará adicionalmente a través de la prensa en un periódico de amplia circulación. **ARTÍCULO NOVENO: REPRESENTACIÓN A LA JUNTA, QUÓRUM Y VOTACIONES.-** A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o representados por mandatarios con simple carta, la misma que contendrá los requisitos establecidos en el reglamento sobre juntas generales de socios, expedido por la superintendencia de compañías, o poder legalmente conferido. La Junta General se considerará debidamente instalada cuando concurren a ella por lo menos el cincuenta y un por ciento del capital social. En segunda convocatoria la Junta General se reunirá con cualquier número de socios presentes en la sesión debiendo constar este particular en la convocatoria que para el



efecto se realice. Las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de los socios presentes; cada participación social da derecho a un voto. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las resoluciones de la junta son obligatorias para todos los socios, inclusive para los no asistentes o los que votaren en contra, sin perjuicio de su derecho de impugnación. **ARTÍCULO DÉCIMO: JUNTAS**

UNIVERSALES.- Cuando todos los socios se encuentren reunidos en cualquier lugar del territorio nacional, podrán instalarse en Junta General sin convocatoria, para conocer y resolver los asuntos que unánimemente decidan, debiendo firmar todos los asistentes el acta bajo sanción de nulidad. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: DEL**

PRESIDENTE.- El Presidente será elegido por la Junta General de socios, durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser nombrado Presidente de la compañía no es requisito ser socio de la misma. Son deberes y atribuciones del Presidente de la compañía: a) Presidir las sesiones de la Junta General de socios. b) Asumir la representación legal, judicial y extrajudicial en caso de ausencia temporal o definitiva del Gerente General, para lo cual no será necesario ninguna formalidad. c) Vigilar la buena marcha de la compañía y suscribir con el Gerente General los certificados de aportación. d) Cumplir con los demás deberes y ejercer las demás atribuciones que le correspondan según la Ley y el presente Estatuto. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- DE LA**

REPRESENTACIÓN LEGAL Y EL GERENTE GENERAL.- La compañía estará representada legal, judicial y extrajudicialmente por el Gerente General y en caso de ausencia temporal o definitiva le subrogará el Presidente, sin requerimiento de formalidades. El Gerente General es el administrador de la compañía, actuará como secretario en la Junta

General de socios, y firmará los certificados de aportación. Para ser elegido Gerente General no se requiere ser socio de la compañía. Para el ejercicio de sus funciones, el representante legal tiene los más amplios poderes de administración y manejo de los negocios sociales con sujeción a la Ley, el presente Estatuto y las instrucciones de la Junta General de socios. El Gerente General de la sociedad será nombrado por la Junta General de socios, por un período de dos años y podrá ser reelegido indefinidamente. En particular a más de la representación legal, tendrá los deberes y atribuciones siguientes: a) Realizar todos los actos de administración diaria de las actividades de la compañía. b) Someter anualmente a la Junta General de socios un informe relativo a la gestión llevada a cabo en nombre de la compañía y presentar el balance anual. c) Formular a la Junta General las recomendaciones que considere convenientes sobre la distribución de utilidades y la constitución de reservas. d) Dirigir y supervigilar la contabilidad de la compañía y velar por el mantenimiento y conservación de sus documentos. e) Abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier otra naturaleza y designar a la o a las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas. f) Librar, aceptar y endosar letras de cambio y cualesquiera otros efectos de comercio. g) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General de socios. h) Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que reconocen e impone la ley, los estatutos, así como todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido. i) Suscribir con el Presidente los certificados de aportación.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La compañía se disolverá por las causas y en la forma que determina la Ley de Compañías. Para la liquidación de la compañía, por disolución voluntaria



o forzosa se procederá de acuerdo con la Ley. **ARTÍCULO DÉCIMO**

CUARTO: BALANCES: Los balances se practicarán al culminar el ejercicio económico al treinta y uno de diciembre de cada año y los presentará el Gerente General a consideración de la Junta General ordinaria de socios. El balance contendrá no solo la manifestación numérica de la situación patrimonial de la empresa, sino también las explicaciones necesarias que deberán tener como antecedentes la contabilidad que ha de ser llevada de conformidad a lo dispuesto en las leyes. **GENERALIDADES:** En cuanto a los deberes y derechos de los socios, y en general, respecto a todo lo que no esté expresado en este estatuto, se aplicarán las disposiciones de la Ley de Compañías y sus reglamentos y demás leyes vigentes de la República del Ecuador, en lo que fueren aplicables, las mismas que se entenderán incorporadas al presente Estatuto. En todo lo relativo a aumentos o disminuciones de capital, cesión de participaciones se estará a lo dispuesto en la Ley.- **SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL:** El capital social ha sido suscrito y los socios pagan la totalidad del capital, de conformidad con el siguiente detalle:

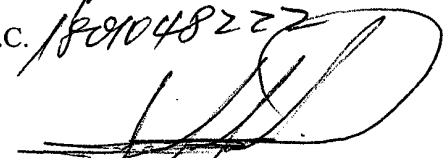
Socios	Capital suscrito	Capital pagado	Número de participaciones	Capital total	%
Patricio Arellano Velasco	4.500,00	4.500,00	45	4.500	45
Gustavo Carrasco Jurado	2.500,00	2.500,00	25	2.500	25
David Carrasco Pazmiño	1.000,00	1.000,00	10	1.000	10
Diana Carrasco Pazmiño	1.000,00	1.000,00	10	1.000	10
María Carrasco Pazmiño	500,00	500,00	5	500	5
Gustavo Carrasco Pazmiño	500,00	500,00	5	500	5
TOTAL	10.000,00	10.000,00	100	10.000	100

654321

DECLARACIONES ESPECIALES: Los otorgantes autorizan a cualquiera de los socios para que realice todos los actos necesarios y comparezca ante las autoridades respectivas, a fin de obtener la aprobación y perfeccionamiento de la constitución de la sociedad, e informará de sus gestiones a la primera Junta General de Socios. Usted Señor Notario se servirá anteponer y agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de este instrumento. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por la abogada Mariling Mejía, afiliada del Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número doce mil seiscientos cuarenta y seis.- Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y leída que le fue a los compareciente por mi el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaria, de todo cuanto doy fe.-


PATRICIO ALFONSO ARRELLANO VELASCO 1
C.C. 1403380719


GUSTAVO ANTONIO CARRASCO JURADO 2
C.C. 1801048222


DAVID SEBASTIÁN CARRASCO PAZMIÑO 3
C.C. 1713718516



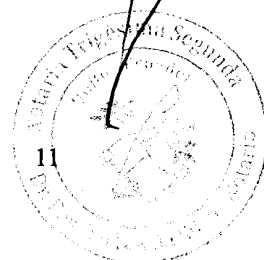
HUELLA



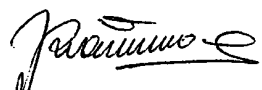
HUELLA

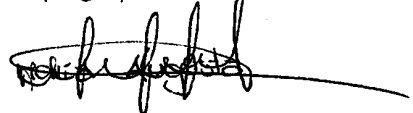


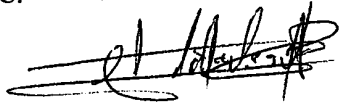
HUELLA



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR


4 DIANA CRISTINA CARRASCO PAZMIÑO
C.C. 1713718508


5 MARÍA AUGUSTA CARRASCO PAZMIÑO
C.C. 1717488996.


6 GUSTAVO ANTONIO CARRASCO PAZMIÑO
C.C. 1717488488


DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO



0000007

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7347943
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CARRASCO JURADO GUSTAVO ANTONIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 23/02/2011 15:49:10

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFOUMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- AGENCIA DE VIAJES Y OPERADORA DE TURISMO QUINDETOUT CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 25/03/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30
DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Ms. Montserrat Polanco de Ycaza

AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL





BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 25/02/2011

Mediante comprobante No.-

81736204, el (la) Sr. (a) (ita):

MARILING JOVANA MEJIA ORNOÑEZ

Con Cédula de Identidad:

1725765505

consignó en este Banco la cantidad de:

\$ 10,000

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

AGENCIA DE VIAJES Y OPERADORA DE TURISMO QUINDETOURS CIA.LTDA.

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA
1	PATRICIO ARELLANO VELASCO	1703380749
2	GUSTAVO CARRASCO JURADO	1801048222
3	DAVID CARARSCO PAZMIÑO	1713718516
4	DIANA CARRASCO PAZMIÑO	1713718508
5	MARIA CARRASCO PAZMIÑO	1717488496
6	GUSTAVO CARRASCO PAZMIÑO	1717488488

VALOR	
\$ 4500.00	usd
\$ 2500.00	usd
\$ 1000.00	usd
\$ 1000.00	usd
\$ 500.00	usd
\$ 500.00	usd
	usd
	usd
	usd
	usd
	usd
	usd

TOTAL

\$ 10,000.00

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.50% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.


BANCO PICHINCHA C.A.
Atestado por:
Mónica Yáñez Rosero
Ejecutivo de Negocios
Agencia Iñaquito

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA IÑAQUITO

0000008

CIUDADANIA 170338074 - 9
ARELLANO VELASCO PATRICIO ALFONSO
CHIMBORAZO/RIORAMBA/LIZARZABURU
06 FEBRERO 1953
001- 0150 00417 M
CHIMBORAZO/ RIORAMBA
LIZARZABURU 1953

ECUATORIANA***** E333312222
CASADO ROSA CHAVEZ
SECUNDARIA EMPRESARIO
ALBERTO ARELLANO
CLEMENTIA VELASCO
MANTA 08/01/2007
08/01/2019

REN 0616438

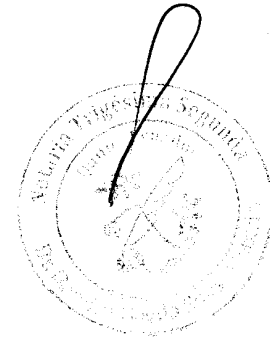
Patricio Arellano Velasco
2467-191

REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones 14 de Junio del 2009
170338074-9 107-0042
ARELLANO VELASCO PATRICIO ALFONSO
QUAYAS QUAYAOUIL
TARQUIN TARQUIN
SANCION Multa 12 Costos 8 Total USD 20
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00111
1132209 11/11/2009 131203

1132209

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO
En aplicacion a la Ley Notarial DOY FE
que la foto copia que antecede es igual
al documento que me fue presentado
en: 2 foja(s) util(es)
Quito a, 25 FEB. 2011

Dr. Ramiro Dávila Silva
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 1801048222-2

CARRASCO JURADO GUSTAVO ANTONIO

TUNGURAHUA, FELIPE COTALDO

25 FEBRERO 1954

REG. CIVIL - 0042 00122 X

TUNGURAHUA, FELIPE COTALDO

ALABRANQUE DE ASERECOS



ECUADOR

CASADO

SUPERIOR

JAMES CARRASCO

GUILLEMINA JURADO

QUITO

20/08/2006

REN 0210584



2252753

REPÚBLICA DEL ECUADOR
JEFATURA NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

109-0034
NUMERO

1801048222
CÉDULA

CARRASCO JURADO GUSTAVO ANTONIO

RICHINCHA
PROVINCIA
BENALCÁZAR
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN
ZONA

25 FEBRERO 2011



NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE
que la foto copia que antecede es igual
al documento que me fue presentado
en: 2 foja(s) útil(es)

Quito a, 25 FEB. 2011



Dr. Ramiro Dávila Silva
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO

0000009

REPÚBLICA DEL ECUADOR
OFICINA GENERAL DE REGISTRO CIVIL
CENTRO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

CEDELA DE CIUDADANIA 171371850-8

CARRASCO PAZMINO DIANA CRISTINA
PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR
30 NOVIEMBRE 1984
005-0012 03227 F
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1985

[Firma]

[Fotografía]

ECUATORIANA***** V3333V2222

CASADO ERNESTO LEONIDAS CARDENAS MIRAN
SECUNDARIA EMPLEADO
GUSTAVO ANTONIO CARRASCO
MARIA AUGUSTA PAZMINO
QUITO 29/01/2008
29/01/2008
REN 2704454
Pch

[Fotografía]

[Fotografía]

[Firma]
09541059

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

070-0079 1713718508
NÚMERO CÉDULA
CARRASCO PAZMINO DIANA CRISTINA

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
CHAUPICRUZ ZONA
PARROQUIA

[Firma]
F./PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Código de barras]

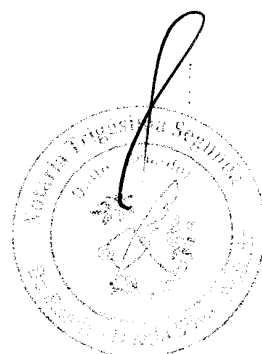
4

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE
que la foto copia que antecede es igual
al documento que me fue presentado
en: 2 foja (s) útil (es)

Quito a, 25 FEB. 2011



[Firma]
Dr. Ramiro Dávila Silva
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO




 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANÍA 1713718516
 CARRASCO PAZMIÑO DAVID SEBASTIAN
 PICHINCHA/QUITO/SANTA FÉ
 05 SEPTIEMBRE 1982
 0022-0070 0260 03153 M
 PICHINCHA/QUITO
 SANCHEZ SUAREZ

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CARRASCO PAZMIÑO DAVID SEBASTIAN
 PICHINCHA/QUITO/SANTA FÉ
 05 SEPTIEMBRE 1982
 0022-0070 0260 03153 M
 PICHINCHA/QUITO
 SANCHEZ SUAREZ
 REN 2089876

087220457

(3)

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 022-0070
 NÚMERO
 CARRASCO PAZMIÑO DAVID SEBASTIAN
 Cedula
 1713718516
 PICHINCHA
 PROVINCIA
 CHAUPICRUZ
 PARROQUIA
 QUITO
 CANTÓN
 ZONA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO
 En aplicación a la Ley Notarial DOY FE
 que la foto copia que antecede es igual
 al documento que me fue presentado
 en: 2 folia(s) útil(es)

Quito a, 25/FEB. 2011



Dr. Ramiro Dávila Silva
 NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO

0000010

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CEDULA DE CIUDADANIA

171748848-8

APELLIDOS Y NOMBRES
CARRASCO PAZMINO MARIA AUGUSTA

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA

QUITO

CHAUPECRUZ

FECHA DE NACIMIENTO 1990-10-30

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL Soltera




INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

E4333V4422

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CARRASCO J GUSTAVO ANTONIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PAZMINO FREIRE MARIA AUGUSTA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-02-25

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-02-25

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
TITULAR DEL CENSAJO




[Signature]
087290428

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL

Elecciones 14 de Junio del 2009

171748848-8 - 071 - 0079

CARRASCO PAZMINO MARIA AUGUSTA

PICHINCHA QUITO

CHAUPECRUZ

DUPLICADO USD: 8

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00047

2233384 25/02/2011 8:47:27



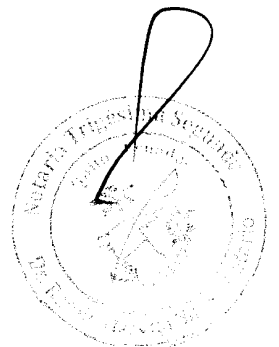
5

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE
que la foto copia que antecede es igual
al documento que me fue presentado
en: 2 foja(s) útil(es)

Quito a, 25 FEB. 2011



Dr. Ramiro Dávila Silva
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
171748848-8

APELLIDOS Y NOMBRES
CARRASCO PAZMINO
GUSTAVO ANTONIO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
CHAUPICRUZ

FECHA DE NACIMIENTO 1991-11-03
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Soltero




INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

V4330V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CARRASCO JURADO GUSTAVO ANTONIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PAZMINO FREIRE MARIA A

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-01-21

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-01-21

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO

[Signature]
2252-753

(6)

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL

Elecciones 14 de Junio del 2009
171748848-8 023 - 0070
CARRASCO PAZMINO GUSTAVO ANTONIO
PICHINCHA QUITO
CHAUPICRUZ
EXONERADO USD 8
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00046
2233363 25/02/2011 8:47:03



NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE
que la foto copia que antecede es igual
al documento que me fue presentado
en: 2 Hoja(s) útil(es)

Quito a,

25 FEB. 2011



Dr. Ramiro Dávila Silva
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO

Se otorgo ante mi, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA DE CONSTITUCION DE COMPAÑÍA LIMITADA** denominada **OPERADORA DE TURISMO Y AGENCIA DE VIAJES QUINDETOUR COMPAÑÍA LIMITADA**, que otorga: **PATRICIO ALFONSO ARELLANO VELASCO, GUSTAVO ANTONIO CARRASCO JURADO, DAVID SEBASTIÁN CARRASCO PAZMIÑO, DIANA CRISTINA CARRASCO PAZMIÑO, MARÍA AUGUSTA CARRASCO PAZMIÑO, y GUSTAVO ANTONIO CARRASCO PAZMIÑO**, debida y legalmente firmada y sellada en Quito, a **VEINTE Y CINCO DE FEBRERO DEL DOS MIL ONCE.-**



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.
QUITO - ECUADOR

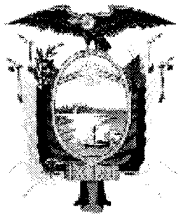
RAZON: En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo de la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11.001217** de fecha **DIEZ Y SEIS DE MARZO DEL DOS MIL ONCE**, emitida por el doctor **OSWALDO NOBOA LEON, DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**, tomé nota al margen de la matriz de la Escritura Pública de la **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA AGENCIA DE VIAJES Y OPERADORA DE TURISMO QUINDETOUR COMPAÑIA LIMITADA**, otorgada ante mí, el **VEINTE Y CINCO DE FEBRERO DEL DOS MIL ONCE**, referente a la aprobación de la **CONSTITUCIÓN** de la compañía **AGENCIA DE VIAJES Y OPERADORA DE TURISMO QUINDETOUR COMPAÑIA LIMITADA** en los términos constantes en ella.- Quito, a **DIEZ Y OCHO DE MARZO DEL DOS MIL ONCE.-**




DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA,
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO



Handwritten mark or signature



0000012

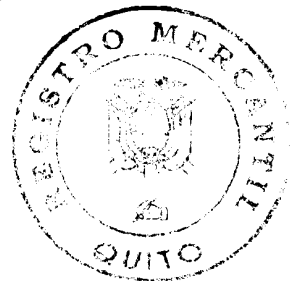
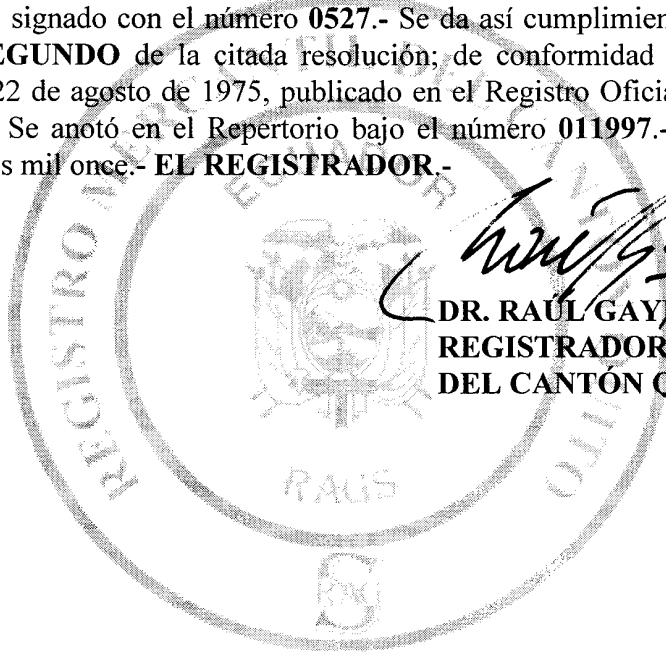
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. MIL DOSCIENTOS DIECISIETE** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 16 de marzo de 2.011, bajo el número **0924** del Registro Mercantil, Tomo **142**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**AGENCIA DE VIAJES Y OPERADORA DE TURISMO QUINDETOUR CÍA. LTDA.**", otorgada el veinticinco de febrero del año dos mil once, ante el Notario **TRIGÉSIMO SEGUNDO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RAMIRO DÁVILA SILVA**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0527**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **011997**.- Quito, a veintidós de marzo del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR**.-



DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-



0000013



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

8444

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

Quito,

20 de mayo de 2011

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **AGENCIA DE VIAJES Y OPERADORA DE TURISMO QUINDETOUR CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vázquez
SECRETARIO GENERAL